

# PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO  
ESTADO LIBRE Y



CONSTITUCIONAL DEL  
SOBERANO DE OAXACA

Registrado como artículo de segunda clase de fecha 23 de diciembre del año 1921

TOMO  
CIV

OAXACA DE JUÁREZ, OAX., JULIO 30 DEL AÑO 2022.

No. 31

## GOBIERNO DEL ESTADO PODER LEGISLATIVO NOVENA SECCIÓN

### SUMARIO

#### LXV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA

**DECRETO NÚM. 618.-** MEDIANTE EL CUAL SE REFORMA LA FRACCIÓN XXII DEL ARTÍCULO 43 DE LA LEY ORGÁNICA DE PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA.....**PÁG. 3**

**DECRETO NÚM. 619.-** MEDIANTE EL CUAL SE REFORMA LA FRACCIÓN VIII; Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN IX RECORRIÉNDOSE LA SUBSECUENTE FRACCIÓN AL ARTÍCULO 6 DE LA LEY DE FOMENTO A LAS ACTIVIDADES ARTESANALES DEL ESTADO DE OAXACA.....**PÁG. 3**

**DECRETO NÚM. 620.-** MEDIANTE EL CUAL SE REFORMA LA FRACCIÓN II; Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN III RECORRIÉNDOSE LA SUBSECUENTE AL ARTÍCULO 33 DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE OAXACA; Y SE REFORMA LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 27; Y SE ADICIONAN LA FRACCIÓN XI AL ARTÍCULO 4 RECORRIÉNDOSE EN SU ORDEN LAS SUBSECUENTES, Y LAS FRACCIONES III Y IV AL ARTÍCULO 27 DE LA LEY DE ADOPCIONES DEL ESTADO DE OAXACA.....**PÁG. 3**

**DECRETO NÚM. 621.-** MEDIANTE EL CUAL SE REFORMA LA FRACCIÓN X DEL ARTÍCULO 7 DE LA LEY ESTATAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA DE GÉNERO.....**PÁG. 4**

**DECRETO NÚM. 622.-** MEDIANTE EL CUAL SE ADICIONA UN TERCER PÁRRAFO AL ARTÍCULO 68 DE LA LEY PARA LA PREVENCIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS.....**PÁG. 4**

**DECRETO NÚM. 623.-** MEDIANTE EL CUAL SE REFORMA LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 62 DE LA LEY DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA DE OAXACA.....**PÁG. 5**

CONTINÚA PÁG. 2

**DECRETO NÚM. 624.-** MEDIANTE EL CUAL NO REELIGE Y NO RATIFICA, A LA DOCTORA MARIBEL MENDOZA FLORES, EN EL CARGO DE MAGISTRADA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE OAXACA.....**PÁG. 5**

**DECRETO NÚM. 626.-** MEDIANTE EL CUAL EXPIDE EL DECRETO POR EL QUE SE CREA EL COMITÉ DE COORDINACIÓN PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA SENTENCIA DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL NÚMERO 121/2012, DICTADA POR EL PLENO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, SOBRE LOS LÍMITES TERRITORIALES ENTRE LOS ESTADOS DE CHIAPAS Y OAXACA.....**PÁG. 5**

**DECRETO NÚM. 631.-** MEDIANTE EL CUAL DECLARA PROCEDENTE QUE LA CIUDADANA ERLINDA HERNÁNDEZ GÓMEZ, ASUMA EL CARGO DE REGIDORA DE EQUIDAD DE GÉNERO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE SAN DIONISIO OCOTEPEC, OAXACA, PARA EL PERIODO LEGAL COMPRENDIDO DEL TREINTA Y UNO AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO, AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS; DERIVADO DE LA RENUNCIA VOLUNTARIA POR CAUSA JUSTIFICADA PRESENTADA POR LA CIUDADANA MARÍA FÁTIMA HERNÁNDEZ PÉREZ. CON TODOS LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LA PARTICULAR DEL ESTADO Y LA LEGISLACIÓN LE CONFIERE EN RAZÓN DE SU ENCARGO.....**PÁG. 6**

**DECRETO NÚM. 632.-** MEDIANTE EL CUAL DECLARA PROCEDENTE QUE LA CIUDADANA CLADI ACEVEDO PÉREZ, ASUMA EL CARGO DE REGIDORA DE SALUD DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE SANTA MARÍA GUIENAGATI, TEHUANTEPEC, OAXACA, PARA EL PERIODO LEGAL COMPRENDIDO DEL QUINCE DE ENERO DE DOS MIL VEINTIDÓS AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS; DERIVADO DE LA RENUNCIA VOLUNTARIA POR CAUSA JUSTIFICADA PRESENTADA POR EL CIUDADANO PRICILIANO JIMÉNEZ HERNÁNDEZ. CON TODOS LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LA PARTICULAR DEL ESTADO Y LA LEGISLACIÓN LE CONFIERE EN RAZÓN DE SU ENCARGO.....**PÁG. 7**



MTRO. ALEJANDRO ISMAEL MURAT HINOJOSA, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, A SUS HABITANTES HACE SABER:

GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA

QUE LA LEGISLATURA DEL ESTADO, HA TENIDO A BIEN, APROBAR  
**PODER LEGISLATIVO** SIGUIENTE:  
DECRETO No. 623

LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.

DECRETA:

**ARTÍCULO ÚNICO.** Se reforma la fracción I del artículo 62 de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública de Oaxaca, para quedar como sigue:

Artículo 62. ...

I. Aplicar los procedimientos homologados del Sistema, impulsando una doctrina policial civil en la que la formación y el desempeño de los integrantes de las Instituciones Policiales se rijan por el servicio a la sociedad, la disciplina, el respeto a los derechos humanos, al imperio de la ley, al mando superior, y en lo conducente, a la perspectiva de género;

II. a la XVII. ...

TRANSITORIOS:

**PRIMERO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca.

**SEGUNDO.** Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca.

"Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado, San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca, a 06 de Julio de 2022.- Dip. Mariana Benítez Tiburcio, Presidenta.- Dip. Ysabel Martina Herrera Molina, Secretaria.- Dip. Miriam de los Angeles Vázquez Ruiz, Secretaria.- Rúbricas."

Por lo tanto, mando que se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Palacio de Gobierno, Centro, Oax., a 11 de Julio de 2022. EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. Mtro. Alejandro Ismael Murat Hinojosa.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno. Ing. Francisco Javier García López.- Rúbrica.



MTRO. ALEJANDRO ISMAEL MURAT HINOJOSA, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, A SUS HABITANTES HACE SABER:

GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA

QUE LA LEGISLATURA DEL ESTADO, HA TENIDO A BIEN, APROBAR  
**PODER LEGISLATIVO** SIGUIENTE:  
DECRETO No. 624

LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.

DECRETA:

**ARTÍCULO ÚNICO.** La Sexagésima Quinta Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca no reelige y no ratifica, a la Doctora Maribel Mendoza Flores, en el cargo de Magistrada del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Oaxaca.

TRANSITORIOS:

**PRIMERO.** El presente Decreto surtirá efectos al día siguiente de su publicación.

**SEGUNDO.** Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, para los efectos legales correspondientes.

**TERCERO.** Comuníquese a la Doctora Maribel Mendoza Flores en el domicilio que tiene señalado, al Presidente del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado de Oaxaca y Presidente del Concejo de la Judicatura, al Ciudadano Juez Décimo de Distrito, para los efectos legales procedentes.

"Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado, San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca, a 13 de Julio de 2022.- Dip. Mariana Benítez Tiburcio, Presidenta.- Dip. Haydeé Irma Reyes Soto, Secretaria.- Dip. Ysabel Martina Herrera Molina, Secretaria.- Dip. Miriam de los Angeles Vázquez Ruiz, Secretaria.- Rúbricas."

Por lo tanto, mando que se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Palacio de Gobierno, Centro, Oax., a 15 de Julio de 2022. EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. Mtro. Alejandro Ismael Murat Hinojosa.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno. Ing. Francisco Javier García López.- Rúbrica.



MTRO. ALEJANDRO ISMAEL MURAT HINOJOSA, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, A SUS HABITANTES HACE SABER:

GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA

QUE LA LEGISLATURA DEL ESTADO, HA TENIDO A BIEN, APROBAR  
**PODER LEGISLATIVO** SIGUIENTE:  
DECRETO No. 625

LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.

DECRETA:

**ARTÍCULO ÚNICO.** La Sexagésima Quinta Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca expide el Decreto por el que se crea el Comité de Coordinación para el Cumplimiento de la Sentencia de la Controversia Constitucional Número 121/2012, dictada por el pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, sobre los límites territoriales entre los Estados de Chiapas y Oaxaca.

**Artículo Primero.** Se crea el Comité de Coordinación para el Cumplimiento de la Sentencia de la Controversia Constitucional Número 121/2012, dictada por el pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, sobre los límites territoriales entre los Estados de Chiapas y Oaxaca, que en lo subsecuente será denominado "Comité de Coordinación".

**Artículo Segundo.** El Comité de Coordinación tendrá por objeto realizar actos y acciones tendentes a facilitar el cumplimiento de los puntos resolutivos segundo, tercero y cuarto de la Sentencia de la Controversia Constitucional Número 121/2012, dictada por el pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, sobre los límites territoriales entre los Estados de Chiapas y Oaxaca, mediante los acuerdos o resoluciones que adopten sus integrantes.

**Artículo Tercero.** El Comité de Coordinación se integrará de la siguiente manera:

- I. Presidencia: Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca;
- II. Secretaría Técnica: Titular de la Secretaría General de Gobierno;
- III. Vocálfas:
  - a) Titular de la Presidencia de la Junta de Coordinación Política del H. Congreso del Estado de Oaxaca;
  - b) Titular de la Presidencia del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado de Oaxaca;
  - c) Titular de la Delegación de la Secretaría de Gobernación en Oaxaca, del Gobierno Federal en Oaxaca;
  - d) Titular de la Delegación de la Procuraduría Agraria, del Gobierno Federal en Oaxaca;
  - e) Titular de la Delegación de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, del Gobierno Federal en Oaxaca;
  - f) Titular de la Delegación de la Secretaría de Desarrollo Territorial y Urbano, del Gobierno Federal en Oaxaca;
  - g) Titular de la Delegación de la Procuraduría de Protección al Ambiente, del Gobierno Federal en Oaxaca;

- h) Titular de la Delegación de la Comisión Nacional de Derechos Humanos, -CNDH en Oaxaca;
- i) Titular de la Delegación de la Secretaría Técnica de la Coordinación Territorial para la Construcción de la Paz, del Gobierno Federal;
- j) Titulares de las Presidencias de las Comisiones Permanentes de Estudios Constitucionales; de Gobernación y Asuntos Agrarios; de Fortalecimiento y Asuntos Municipales; y de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial del H. Congreso del Estado de Oaxaca;
- k) Titular de la Defensoría de los Derechos Humanos del Pueblo de Oaxaca;
- l) Titular de la Consejería Jurídica del Gobierno del Estado;
- m) Titular de la Secretaría de Salud y Dirección General de los Servicios de Salud de Oaxaca;
- n) Titular de la Secretaría de Seguridad Pública;
- o) Titular de la Secretaría de las Infraestructuras y el Ordenamiento Territorial Sustentable;
- p) Titular de la Secretaría del Medio Ambiente, Energías y Desarrollo Sustentable;
- q) Titular del Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca;
- r) Titular de la Secretaría de Pueblos Indígenas y Afromexicano;
- s) Titular de la Secretaría de Bienestar del Estado de Oaxaca; y
- t) Titulares de las Presidencias Municipales de los Municipios de Santa María Chimalapa, San Miguel Chimalapa, San Pedro Tapanatepec, San Francisco del Mar y Santo Domingo Zanatepec.

Las personas que integren el Comité de Coordinación tendrán carácter honorífico y los actos o acciones que realicen de conformidad con lo dispuesto en el presente Decreto, se entenderán dentro del ámbito de las atribuciones correspondientes a sus respectivos cargos públicos.

Podrán asistir como invitadas a las sesiones con derecho a voz, las autoridades federales o municipales, personas académicas, especialistas o representantes de la sociedad civil, cuya participación se considere relevante para el cumplimiento del objeto del Comité de Coordinación.

Cada integrante del Comité de Coordinación deberá designar un suplente, quien asumirá sus funciones en caso de ausencia.

**Artículo Cuarto.** Para el cumplimiento de su objeto, el Comité de Coordinación sesionará de manera ordinaria una vez al mes y extraordinariamente cuando sea necesario. En ambos casos se requerirá la asistencia de la mayoría simple de sus integrantes para conformar el quórum.

Las sesiones serán convocadas por la Presidencia, por conducto de la Secretaría Técnica, o mediante solicitud que formulen cuando menos cinco integrantes del Comité de Coordinación.

Los integrantes del Comité de Coordinación colaborarán en todo momento con la Secretaría Técnica para la elaboración del Programa de trabajo para el cumplimiento del objeto del Comité.

Los acuerdos o resoluciones que adopte el Comité de Coordinación serán válidos cuando sean aprobados por la mayoría simple de votos de sus integrantes.

**Artículo Quinto.** La Secretaría Técnica tendrá las siguientes funciones:

- I. Proponer a los integrantes del Comité para su análisis, discusión y en su caso aprobación de la metodología, para la elaboración de un programa de acción para el cumplimiento del objeto del Comité, incluyendo los ámbitos municipal, estatal y federal;

- II. Preparar la documentación que será tratada en las sesiones del Comité de Coordinación;
- III. Facilitar la organización, coordinación y comunicación entre los integrantes del Comité de Coordinación;
- IV. Proporcionar la documentación o información que requieran o soliciten los integrantes del Comité de Coordinación;
- V. Dar seguimiento a los acuerdos y resoluciones emitidas por el Comité de Coordinación; y
- VI. Las demás que determine la Presidencia o el Comité de Coordinación.

#### TRANSITORIOS:

**PRIMERO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su aprobación. Publíquese en la Gaceta Parlamentaria del H. Congreso del Estado de Oaxaca y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca.

**SEGUNDO.** Los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, en el ámbito de sus respectivas competencias, destinarán los recursos presupuestarios suficientes dentro del presupuesto destinado para el cumplimiento del objeto del presente Decreto y de conformidad con las determinaciones emanadas del Comité de Coordinación a que se refiere el presente Decreto.

**TERCERO.** El Comité de Coordinación a que se refiere el presente Decreto deberá instalarse dentro de los diez días hábiles siguientes a la fecha de su publicación, y se extinguirá por acuerdo de sus integrantes, una vez culminado el cumplimiento de su objeto.

**CUARTO.** El Comité de Coordinación emitirá lineamientos que regulen su funcionamiento, en el plazo de los quince días hábiles siguientes a la fecha de su instalación y la Secretaría Presentará su programa trabajo los siguientes sesenta días naturales a la fecha de instalación para su aprobación en pleno.

"Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado, San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca, a 13 de Julio de 2022.- Dip. Mariana Benítez Tiburcio, Presidenta.- Dip. Haydeé Irma Reyes Soto, Secretaria.- Dip. Ysabel Martina Herrera Molina, Secretaria.- Dip. Mirlam de los Ángeles Vázquez Ruiz, Secretaria.- Rúbricas."

Por lo tanto, mando que se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Palacio de Gobierno, Centro, Oax., a 15 de Julio de 2022. EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. Mtro. Alejandro Ismael Murat Hinojosa.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno. Ing. Francisco Javier García López.- Rúbrica.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA

QUE LA LEGISLATURA DEL ESTADO, HA TENIDO A BIEN, APROBAR  
**PODER LEGISLATIVO** SIGUIENTE:  
DECRETO No. 631

LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.

#### DECRETA:

**ARTÍCULO ÚNICO.** La Sexagésima Quinta Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, con fundamento en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 59 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 63, 64 y 65 fracción XV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 34 párrafos primero, tercero y cuarto de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; 27, 33, 34, 38 y 42 fracción XV del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, declara procedente que la Ciudadana Erlinda Hernández Gómez, asuma el cargo de Regidora de Equidad de Género del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de San Dionisio Ocoitepec, Oaxaca, para el período legal comprendido del treinta y uno de agosto de dos mil veintiuno, al treinta y uno de diciembre de dos mil veintidós.

**PERIÓDICO OFICIAL**  
SE PUBLICA LOS DÍAS SÁBADO  
**INDICADOR**

**UNIDAD DE LOS TALLERES GRÁFICOS**

OFICINA Y TALLERES  
SANTOS DEGOLLADO No. 500 ESQ. RAYÓN  
TELÉFONO Y FAX  
51 6 37 26  
OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA

**CONDICIONES GENERALES**

EL PAGO DE LAS PUBLICACIONES DE EDICTOS, AVISOS Y SUSCRIPCIONES DEBE HACERSE EN LA RECAUDACIÓN DE RENTAS, DEBIENDO PRESENTAR EL ORIGINAL O LA COPIA DEL RECIBO DE PAGO.

TODOS LOS DOCUMENTOS A PUBLICAR SE DEBERÁN PRESENTAR EN ORIGINAL, ESTA UNIDAD NO RESPONDE POR ERRORES ORIGINADOS EN ESCRITURA CONFUSA, BORROSA O INCORRECTA.

LAS INSERCIONES CUYA SOLICITUD SE RECIBA DESPUÉS DEL MEDIO DÍA DE **MIÉRCOLES**, APARECERÁN HASTA EL NUMERO DE LA SIGUIENTE SEMANA.

LOS EJEMPLARES DE PERIÓDICOS EN QUE APAREZCAN LA O LAS INSERCIONES QUE INTERESAN AL SOLICITANTE, SOLO SERÁN ENTREGADOS CON EL COMPROBANTE DEL INTERESADO, DE HABERLO EXTRAVIADO SE ENTREGARAN PREVIO PAGO DE LOS MISMOS.